



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00215 00**

Teniendo en cuenta a la fecha el partidor designado no ha presentado el trabajo de partición y adjudicación; pese a haberse vencido el término concedido, **SE REQUIERE** al mismo para que proceda ha cumplir con la labor encomendada o justifique el motivo de su demora; para lo cual se le concede el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 del C. G. del P., esto es proceder con su reemplazo e imponer multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes; sin perjuicio de lo contemplado en el numeral 8° del artículo 50 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477db51d2b6498e45387797539d0e5e01db1c7c82c901bdc850097ce1d47973c**

Documento generado en 14/06/2022 12:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>